

**RES. No.0149/2018/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.** Ilopango, a las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información número DGA-2018-0122, recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno Abierto, el día 18 de octubre de 2018, realizada por [REDACTED] quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]; en el que solicita lo siguiente:

**Resultado de auditorías realizadas a empresas de call center bajo la Ley de Servicios Internacionales en el período 2000 al 2017, evitando la confidencialidad, pueden eliminarse los datos de las empresas.**

Así mismo manifiesta que la información se le envió electrónicamente.

**Y CONSIDERANDO:**

**I)** Con base a las atribuciones expresadas en los literales d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

**II)** A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

**III)** De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

**IV)** En virtud de lo anterior, se solicitó a través del correo de la Plataforma de Gobierno Abierto el día 18 de octubre de 2018, a la División de Fiscalización, de esta Dirección General de Aduanas, trasladándose la solicitud de información, con referencia número DGA-2018-0122 de fecha 18 de octubre, en la que se les solicitó lo siguiente:

Resultado de auditorías realizadas a empresas de call center bajo la Ley de Servicios Internacionales en el período 2000 al 2017, evitando la confidencialidad, puede eliminarse los datos de las empresas.

**V)** El día 19 de octubre de 2018, se obtuvo respuesta de la División de Fiscalización, en el cual informó lo siguiente: Es de tomar en cuenta que la Ley de Servicios Internacionales bajo las cuales operan las empresas de call center objeto de petición, fue emitida mediante Decreto Legislativo No. 431 del 11 de octubre de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 25, Tomo No. 199, del 25 de octubre de 2007, se informa que no se han efectuado procesos de auditoría orientados a la realización de posibles ajustes a la obligación tributaria aduanera, para las empresas de call center, amparadas bajo la Ley en referencia, por parte de la División de Fiscalización de esta Dirección General de Aduanas.

**VI)** Con la respuesta ya relacionada, se da por atendida la petición de la solicitud antes mencionada; dicha providencia se enviará electrónicamente al correo [REDACTED], por ser el medio solicitado para tal efecto.

**POR TANTO:** En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 I y 71 inciso segundo y de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declárase procedente**, la solicitud número DGA-2018-0122 de fecha 18 de octubre de 2018, realizada por [REDACTED]; **b)** En caso de no estar de acuerdo con la respuesta proporcionada, mediante esta providencia, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, que establece el artículo 82 de la LAIP, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; **c)** Entréguese la presente providencia electrónicamente al correo [REDACTED] por ser el medio proporcionado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara  
Oficial de Información  
Unidad de Acceso a la Información Pública  
Dirección General de Aduana